

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Davivienda S.A.
Demandada	Edward Antonio Monsalve Arango
Radicación	05001-31-03-008-2022-00127-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, del día 03 de junio de 2022 (pdf 08), y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho accede a la corrección del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo pactado entre las partes,

Por lo tanto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el auto que libró mandamiento de pago del día 19 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

*"Intereses moratorios: Sobre la suma de doscientos seis millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos (\$206.903.450,85), desde la fecha de presentación de la demanda es decir desde el 02 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, a la tasa del 18,60%, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de 12.40% pactado, sin superar los máximos legales permitidos."*

*"Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021** hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidado con el valor de la UVR del día 29 DE ABRIL DEL 2022, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:*

Fecha de pago	Valor cuota capital en UVR	Valor cuota capital en pesos
30 de diciembre de 2021	529,0713	\$ 160.058,09
30 de enero de 2022	532,4754	\$ 161.087,92
28 de febrero de 2022	535,9013	\$ 162.124,34
30 de marzo de 2022	539,3493	\$ 163.167,46
<b>TOTAL</b>	<b>2.136,7973</b>	<b>\$ 646.437,81</b>

*Por el interés moratorio a la tasa del **18,60%**, el cual es equivalente a una y*

media veces (1.5) el interés remuneratorio de **12.40%** pactado sobre las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **05703399400079054**, correspondientes a **4** cuotas dejadas de cancelar desde el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**, según el siguiente cuadro.

Fecha de pago	valor interés de plazo en UVR	Valor interés de plazo en pesos
"30 de diciembre de 2021	4400,3422	\$ 1.331.220,12
30 de enero de 2022	4396,9381	\$ 1.330.190,29
28 de febrero de 2022	4393,5124	\$ 1.329.153,93
30 de marzo de 2022	4390,0644	\$ 1.328.110,82
<b>TOTAL</b>	<b>17580,8571</b>	<b>\$ 5.318.675,17</b>

**SEGUNDO:** El resto del auto, queda incólume.

**TERCERO:** Notificar esta providencia, en conjunto con el auto que libró el mandamiento de pago

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02